

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.º Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

2.º Notificada la misma el día 5 de septiembre de 1995, se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 27 de noviembre de 1995.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día en que tenga lugar la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (5.9.95) y de la de interposición del recurso ordinario (27.11.95), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 29 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1997, por la que se convocan Becas de Formación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

La Ley 4/1988, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico de la Comunidad Autónoma andaluza. Además se le encomienda la difusión estadística, potenciando la investigación sobre nuevas tecnologías de difusión.

Con el fin de fomentar la formación y la investigación en el campo de la estadística pública, la Consejería de Economía y Hacienda, a través del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA), estima necesaria la formación especializada de personal técnico en el área de la estadística pública, para lo cual se considera conveniente la convocatoria de becas de formación en el área mencionada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Primero. Objeto

1. Se convocan becas de formación para incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía, durante un período de doce meses, prorrogables hasta un máximo de veinticuatro, a contar desde la fecha que se señale en la respectiva resolución de concesión, iniciándose en 1997.

2. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

Segundo. Número y dotación de las becas

1. El número de becas será de veinte. Dicho número podrá incrementarse en función de las necesidades del Sistema Estadístico de Andalucía y de las disponibilidades presupuestarias. La distribución de becas para cada una de las titulaciones que se solicitan, estará en función de las necesidades del Sistema Estadístico.

2. Cada beca comprende:

a) Una asignación mensual de 95.000 ptas, abonadas por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del IEA.

3. Los beneficiarios podrán solicitar una ayuda complementaria para gastos de manutención, siempre y cuando la necesidad de ayuda esté justificada documentalmente, y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4. La convocatoria queda condicionada a lo establecido en el artículo 10.a) del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Licenciatura o Diplomatura en Estadística

Licenciatura en Ciencias Matemáticas

Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales

Licenciatura en Informática

Licenciatura o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación o investigación estadística.

2. Los referidos requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo I, que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión nº 40, 41071 - Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las solicitudes irán dirigidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General de este Organismo y en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad y N.I.F.. En el supuesto de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá presentarse la documentación equivalente.
- b) Certificación del expediente académico del solicitante, con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación exigida.
- c) Título académico exigido o acreditación de haberlo solicitado.
- d) Curriculum Vitae del solicitante, en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la estadística. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente.
- e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, cumplimentado según modelo que se adjunta en el Anexo II.
- f) Declaración expresa responsable de no haber sido beneficiario con anterioridad de otra beca de formación o investigación estadística, cumplimentado según modelo que se adjunta en el Anexo II.
- g) Declaración expresa responsable de estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplimentada según modelo que se adjunta en el Anexo II.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Comisión de selección

1. Para llevar a cabo la evaluación y selección de los candidatos, a la vista de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección.

2. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente que será el Director del IEA o persona en quien delegue.
- Tres vocales designados por el Director del IEA.
- Un Secretario, con voz y voto, designado por el Director del IEA.

3. La Comisión de Selección adoptará sus acuerdos según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión de Selección elaborará una relación ordenada por orden de puntuación para cada una de las titulaciones citadas en el punto tercero.1. b.

Sexto. Criterios de selección.

1. Se elaborará una relación ordenada para cada una de las titulaciones citadas en el punto tercero.1. b, en las que se tendrán en cuenta, por orden de preferencia, los siguientes méritos:

- a) El expediente académico.
- b) Formación directamente relacionada con la Estadística.
- c) Cursos, Seminarios u otras actividades de formación directamente relacionadas con herramientas informáticas de uso habitual en el tratamiento y análisis de datos.
- d) Participación en estudios, trabajos o proyectos directamente relacionados con la Estadística.
- e) Otros méritos curriculares.

2. En el caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección podrá hacer, en base a las relaciones ordenadas referidas en el punto quinto.4, una entrevista personal a los solicitantes seleccionados.

Séptimo. Resolución y notificación.

1. Una vez elaborada por la Comisión de Selección la relación ordenada de los candidatos para cada una de las titulaciones por orden de puntuación, el Director del IEA dictará las resoluciones procedentes que serán notificadas a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud, no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. En los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

4. La fecha de incorporación al Sistema Estadístico de Andalucía se adecuará a las necesidades del mismo, y se indicará a los beneficiarios en la notificación de la concesión de la beca. Si el becario no se incorpora en el periodo establecido, quedará sin efecto la designación efectuada.

5. En los supuestos en que quede sin efecto la designación, previstos en los números anteriores, así como en el de incremento del número de becas referido en el punto segundo.1, el Director del Instituto de Estadística de Andalucía procederá a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación ordenada.

Octavo. Condiciones del disfrute.

1. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse al becario al Sistema Estadístico de Andalucía dentro del plazo que se señale en la respectiva notificación de la resolución por la que se concede la beca.

2. Los beneficiarios se comprometerán a cumplir el régimen de formación establecido por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier tipo de beca, ayuda o remuneración, no autorizada por el Director del IEA.

4. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Gabinete Técnico del IEA, que designará un Tutor en cada Unidad donde los becarios vayan a realizar su actividad de formación. Dicho Tutor será directamente responsable del control de estas actividades.

Noveno. Obligaciones de los Becarios.

1. Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) Deberán permanecer, durante el horario establecido por el Director del IEA, en la Unidad donde vayan a realizar el programa de formación.

b) Antes de finalizar el período de doce meses desde la concesión de la beca, deberán presentar una memoria referida a la actividad de formación desarrollada.

c) Los beneficiarios de las becas deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Décimo. Incidencias y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario deberá ser comunicada. En dicho supuesto, el interesado deberá presentar el correspondiente escrito dirigido al Director del IEA quien adjudicará la beca, por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación por orden de puntuación, siempre que resten al menos seis meses para su conclusión.

3. El Director del IEA, podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, se procederá igualmente a adjudicar la beca al candidato siguiente, siempre que resten al menos seis meses para su conclusión.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Undécimo. Prórroga de la Beca.

Una vez transcurridos los primeros doce meses del disfrute de la beca, el Director del IEA podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por los becarios y un informe que a tal efecto realice el Gabinete Técnico del IEA, mediante la resolución correspondiente, y siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, prorrogar el disfrute de la beca por otros doce meses, en los términos establecidos en esta convocatoria, salvo en lo referido a la asignación mensual de la beca que pasaría a ser de 115.000 ptas. En este caso, los becarios continuarán con su actividad de formación y además realizarán una actividad de investigación de la que deberán presentar una memoria antes de finalizar el período de prórroga.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director del IEA para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1997.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CURRÍCULUM PERSONAL

JUNTA DE ANDALUCÍA
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL ESTADÍSTICO

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Utilizar estas casillas como sea necesario.

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

con D.N.I. y Domicilio en

Declaro Responsablemente,

No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

No haber sido beneficiario con anterioridad de otra beca de formación y/o investigación estadística.

Estar empadronado en el municipio de, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En a de de 1987

Fdo.

Marque con una X todo lo que proceda

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL ESTADÍSTICO

SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____

Nombre: _____ N.I.F.: _____ Fecha Nacimiento: _____

Dirección: _____ Código Postal: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación y Universidad: _____

Curso académico de inicio: _____ Curso académico de finalización: _____

Expediente: Nº de calificaciones: _____ Matr. Honor: _____ Sobresalientes: _____ Notables: _____ Aprobados: _____

Otros títulos académicos: _____

EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de de de 1987 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Comité de Selección para que se le conceda dicha beca para realizar las actividades de formación estadística.

En de de 1987.

Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
C/ Marqués del Nervión, 40. 41071 - SEVILLA

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.01.AN/96.
Beneficiario: Faecta.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 30.875.000.

Núm. expediente: AS.02.AN/96.
Beneficiario: Fecotrans.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.612.500.

Núm. expediente: AS.03.AN/96.
Beneficiario: Feansal-Faes.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.500.000.

Núm. expediente: AS.04.AN/96.
Beneficiario: Fedeccon.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 2.612.500.

Núm. expediente: AS.05.AN/96.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 10.000.000.

Núm. expediente: AS.06.AN/96.
Beneficiario: Faeca.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 11.400.000.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RELACION de 14 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Asistencia Técnica, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia técnica, al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995.

Exp. AT.03.SE/96. Clínica Veterinaria Dr. Canalejo, S. Coop. And.
Subvención concedida: 700.000 ptas.

Exp. AT.04.SE/96. Hermanos Zambrano, S. Coop. And.
Subvención concedida: 1.800.000 ptas.

Exp. AT.05.SE/96. Asistencia del Aljarafe, S. Coop. And.
Subvención concedida: 800.000 ptas.

Exp. AT.12.SE/96. Infosur, S. Coop. And.
Subvención concedida: 240.000 ptas.

Exp. AT.24.SE/96. Selpromar, S. Coop. And.
Subvención concedida: 1.500.000 ptas.

Exp. AT.27.SE/96. Comaisur, S. Coop. And.
Subvención concedida: 951.975 ptas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 22, de 15 de febrero de 1996), de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía (Decreto 28/1995, de 21 de febrero), se establece el régimen de concesión de ayudas en dicha materia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.2 (Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía. Título VIII, art. 109), de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO Resolución 17 de Enero de 1997, subvenciones F.P.O. concedidas Orden 22 de Enero de 1996 (BOJA nº 22, de 15 de febrero de 1996).

NºExpte.	Entidad.	Importe.
41/00001/96J R1	SODEFESA	2.668.275.-
41/00002/96J R1	C. P. I.	2.588.625.-
41/00003/96J R1	FECOOPTA	2.985.300.-
41/00003/96J R2	FECOOPTA	4.890.983.-
41/00004/96J R1	FEANSAL-FAES	3.948.300.-
41/00004/96J R2	FEANSAL-FAES	4.890.983.-
41/00005/96J R1	ASES.COOP.AND.,S.C.A.	2.802.750.-
41/00005/96J R2	ASES.COOP.AND.,S.C.A.	5.800.475.-
41/00006/96J C1	AGROTALLEP,S.L.	2.547.000.-
41/00007/96J R1	S.C.RAFael NAVARRO Y CJ DE CASTRO	2.537.625.-
41/00007/96J R2	S.C.RAFael NAVARRO Y CJ DE CASTRO	4.282.200.-
41/00013/96J R1	AYTO. LORA DE ESTEPA	2.377.200.-
41/00015/96J R1	AYTO. LUISIANA	7.647.300.-
41/00016/96J R1	ACAD.ELECTRONICA ESPECIALIZADA	6.657.000.-
41/00018/96J R1	MEDIOS ANDALUCES DE GESTION,S.L.	9.000.000.-
41/00019/96J R1	HISPALIS DE SERVICIOS INTEGRALES	2.437.125.-
41/00020/96J R1	SERVICES MANAGER,S.L.	1.821.015.-
41/00022/96J R1	CENEC,S.A.	2.628.450.-
41/00023/96J R1	AYTO. LA ALGABA	2.419.650.-
41/00024/96J R1	GRUPO H.S.P. DE SEGURIDAD,S.A.	7.386.500.-
41/00024/96J R2	GRUPO H.S.P. DE SEGURIDAD,S.A.	3.553.200.-
41/00028/96J R1	JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ	2.668.275.-
41/00031/96J C1	BERNARDO MORENO DAVILA	5.991.300.-
41/00033/96J R1	CEDECO	11.653.540.-
41/00037/96J R1	SYSTEM,CTRO.DE FORMACION,S.L.	1.711.800.-
41/00039/96J R1	ANDINEM, S.L.	7.366.950.-
41/00043/96J R1	HANNA BEACH, S.L.	1.611.150.-
41/00044/96J R1	ALGUADAIRA FORMACION,S.L.	7.366.950.-
41/00046/96J R1	ASOCIACION ANCLAJE	2.745.225.-
41/00047/96J R1	AYTO. EL VISO DEL ALCOR	9.425.550.-
41/00048/96J C1	MARTIN JAEN,S.L.	7.976.850.-
41/00049/96J C1	ALUBLOCK,S.L.	1.698.000.-
41/00050/96J R1	SDAD.DES.ECON.MARCHENA, S.L.	2.628.450.-
41/00051/96J R1	MEDIOS COMUNI.MARCHENA,S.L.M.	4.998.750.-
41/00054/96J R1	GRUPO HNOS.MARTIN, S.A.	1.814.400.-
41/00056/96J C1	HNOS. QUIROS, S.L.	2.059.470.-
41/00057/96J R1	ACAD.ESTUDIOS PROFESIONALES,S.L.	2.840.625.-
41/00058/96J R1	AYTO. ESTEPA	5.005.650.-
41/00058/96J R2	AYTO. ESTEPA	2.738.800.-
41/00059/96J R1	CTR.DES.RURAL "CORAZON ANDALUCIA"	3.691.800.-
41/00060/96J R1	NAMC.MUNC.COMARCA DE ESTEPA	2.977.125.-
41/00062/96J R1	GOYMAR	3.531.000.-
41/00064/96J R1	INIC.COMUN.DES.ESTEPA-SIERRA SUR	2.419.200.-
41/00065/96J R1	AYTO. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	2.227.800.-
41/00068/96J C1	LEROY MERLIN, S.A.	4.638.780.-
41/00073/96J R1	CTRO.FORMACION TECNICA,S.C.P.	5.000.325.-
41/00074/96J R1	GEN.Y DES.PROYECTOS INFORMATICOS	5.000.325.-
41/00077/96J R1	AYTO. CORIPE	2.389.500.-
41/00080/96J R1	AYTO. MARCHENA	6.124.680.-
41/00081/96J R1	TECNI'FIP	2.234.850.-
41/00082/96J R1	COEMI,SDAD.COOP.AND.	6.989.850.-
41/00083/96J R1	AYTO. GUILLENA	5.847.780.-
41/00084/96J R1	AYTO. DOS HERMANAS	10.720.905.-
41/00086/96J C1	ASOC.TRABAJ.COMUNICACION LOCAL	4.996.750.-
41/00088/96J R1	LOGIC CONTROL, S.A.	2.668.275.-
41/00091/96J R1	CTRO.FORM.CONSTRUCCION, S.L.	7.372.150.-
41/00092/96J R1	UNIVER.SEVILLA(ESC.ING.T.AGRIC.)	10.334.160.-
41/00093/96J C1	EMILIO NIETO BALLESTEROS	5.802.375.-